

Anexo II (a)

ACUERDO DE 28 DE MARZO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD 2024 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	31/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNEAAK4K6EMVTHG447S9VPFAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agencia Pública Andaluza de Educación

Memoria justificativa de modificación de anualidad futura 2024 para los servicios de Comedor Escolar, Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil (PRAI) y Actividades Extraescolares

6 de Marzo 2023

	MANUEL CORTES ROMERO	06/03/2023	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwE44Qx2IcNI759zQ2h4R45XJ2u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Antecedentes

La Agencia Pública Andaluza de Educación se crea por el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, como entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley General de Hacienda Pública. En la actualidad tiene la condición de Agencia Pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y se encuentra adscrita en la actualidad a la Consejería de Educación y Deporte. Los Estatutos que regulan su actividad se encuentran aprobados mediante Decreto 194/2017, de 5 de diciembre.

De acuerdo con esos Estatutos la Agencia tiene, entre otras funciones y competencias, las de gestionar y contratar los servicios de comedor, el plan de refuerzo alimentario infantil y actividades extraescolares (artículo 6.3.a). Para ello cuenta anualmente con dotaciones diferenciadas para cada uno de estos servicios, todos ellos dentro del mismo programa presupuestario (31P).

En cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas en sus Estatutos la Agencia procede a la contratación periódica de dichos servicios. Estas contrataciones, por lo general, un conjunto de peculiaridades que obliga necesariamente a la asunción de compromisos contra anualidades futuras en una elevada cuantía. Estas peculiaridades son las siguientes :

- Las propias necesidades que tratan de cubrirse tienen un volumen estimado que cuenta con un alto componente estructural que tiende a sufrir pocas variaciones entre ejercicios. Por ejemplo, el número de alumnos del servicio de comedor escolar tiene un componente fundamentalmente estructural, por lo que la previsión de las necesidades financieras para la contratación de los servicios que dan cobertura a esas necesidades, en el medio plazo, es básicamente estable.
- El curso escolar al que se encuentran vinculados las contrataciones descritas abarca, por su propia naturaleza y en todos los casos, parte de un año natural (4 meses sobre 10 por las mensualidades de septiembre a diciembre) y parte del siguiente año (6 meses sobre 10 por las mensualidades de enero a junio). Quiere ello decir que necesariamente la contratación de servicios en el ámbito educativo suele conllevar un alto porcentaje de compromiso de la anualidad siguiente.
- Adicionalmente, los tipos de servicios que se contratan aconsejan una contratación no circunscrita a un solo ejercicio sino que abarque un plazo medio. Es el caso, por ejemplo, de los contratos de comedor o de aula matinal.
- Por otra parte, desde un punto de vista de la pura gestión administrativa de la contratación es aconsejable la realización de procedimientos de contratación lo menos numerosos posibles. Este aspecto también se encuentra directamente relacionado con el hecho de que la contratación en plazos más amplios suele conllevar la obtención de las mejores ofertas por parte de los adjudicatarios lo que aconseja también la convocatoria de los contratos en plazos suficientemente amplios evitando así efectos antieconómicos para la Administración.

	MANUEL CORTES ROMERO	06/03/2023	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwE44Qx2lcNt759zQ2h4R45XJ2u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anterior, la Agencia licita sus contratos de servicio para un plazo de dos años o en su caso, por plazos que abarcan más de un ejercicio económico y ello provoca que resulte necesaria la elevación de los límites de las anualidades futuras en el momento del ejercicio económico en que se pretende proceder a una nueva licitación de los servicios o a la prórroga de los contratos ya formalizados. En este caso y dado que en la mayor parte de los casos los contratos se van a prorrogar o licitar por un año, no resulta necesaria la elevación de la anualidad 2025.

Justificación de la propuesta

En primer lugar tenemos que indicar que se plantea por la Agencia la elevación de los límites de anualidades de las aplicaciones presupuestarias porque no existe posibilidad de proceder a la transferencia de créditos de otras aplicaciones. En efecto, las cantidades no comprometidas a la fecha en la anualidad 2024 de las diferentes aplicaciones que cuentan con saldo disponible van a ser necesarias para las licitaciones o prórrogas de otros servicios distintos a los que son objeto de análisis en esta propuesta, por lo que no resulta posible contar con ellos para plantear una eventual transferencia de créditos.

En el momento actual del ejercicio hay que plantear ya la prórroga o licitación de los contratos que permitan la prestación del servicio en el ejercicio 2024 y siguientes. En estas condiciones, la Agencia plantea la elevación de los límites de las anualidades futuras 2024 para la licitación y prórroga de los servicios de comedor escolar y actividades extraescolares.

Comedores Escolares

El comedor escolar es el servicio complementario que se presta para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica, durante un tiempo máximo de dos horas a partir de la finalización del horario lectivo de la mañana en los centros docentes públicos, autorizados para ello por la Dirección General de Planificación y Centros (desde las 14 h a 16 h). Especialmente el servicio de comedor escolar es un servicio complementario destinado a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Hay que indicar que en la previsión de gasto recogida en el presupuesto corriente del presente ejercicio 2023 se consideró el efecto durante los meses de enero a junio de 2023 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2022, por el que se revisaron las cuantías de los precios públicos de los servicios complementarios para el curso escolar 2022/2023, fijando el del servicio de comedor escolar en 4,78 euros por día y alumno. Sin embargo, para el período septiembre a diciembre de 2023 se ha considerado un precio unitario por comida de 4,98 euros por alumno y día, aunque dicho Acuerdo para el curso 2023/2024 no haya sido aún adoptado formalmente por el Consejo de Gobierno.

Para la presente propuesta de elevación de la anualidad futura del ejercicio 2024 destinado al servicio del comedor escolar se ha realizado una previsión de gasto que mantiene tanto el número de alumnos y comidas servidas por día como el porcentaje de bonificación media a las familias. El único efecto incremental que se ha considerado es el derivado del hecho de que el precio público de 4,98 euros por alumno y día se aplica a la totalidad del ejercicio 2024, en consonancia con la ya presupuestado en 2023 y por estimar que esta medida se va adoptar formalmente en 2023 por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

	MANUEL CORTES ROMERO	06/03/2023	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwE44Qx2lcNt759zQ2h4R45XJ2u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Partiendo de estas consideraciones, la estimación de fondos necesarios para atender el gasto en comedores asciende para 2023 a **58.541.438 euros**. Esta estimación lleva a una necesidad de incremento de la anualidad futura de **24.284.578 euros**.

Plan de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI)

Este servicio consiste en el reparto de la merienda y el desayuno al alumnado que se encuentra en una situación económica más desfavorecida de acuerdo con los criterios descritos el Decreto /Ley 8/2014, de 10 de junio. Este servicio se licita (o prórroga) conjuntamente con los comedores escolares y no se contempla ningún incremento de coste para el ejercicio 2024. Por lo que el coste estimado este servicio será :

Estimación gasto 2024 : (Número medio de alumnos x 178 días lectivos x Coste Unitario estimado pack) = 17.500 * 178 * 1,14 euros /pack por día = **3.551.100 euros**. Esta estimación lleva a una necesidad de incremento de la anualidad futura **de 1.420.440 euros**.

Ambas previsiones de gasto (comedores escolares y PRAI) con el correspondiente cálculo de la necesidad de elevación de la anualidad futura 2024 se detallan en el siguiente cuadro :

CÁLCULO DE LA PREVISIÓN DEL GASTO EN COMEDORES EN 2023 Y 2024								
CONCEPTO	2023			2024				
	ENERO- JUNIO	SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	TOTAL AÑO	ENERO- JUNIO	SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	TOTAL CRÉDITOS NECESARIOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	IMPORTE A INCREMENTAR EN ANUALIDAD FUTURA
						(I)	(II)	(I)-(II)
<u>COMEDOR ESCOLAR</u>								
PRECIO PÚBLICO (EUROS/DÍA)	4,78	4,98		4,98	4,98			
PREVISIÓN USOS DIARIOS	116.272	116.272	116.272	116.272	116.272	116.272		
DÍAS	112	66	178	112	66	178		
PORCENTAJE ESTIMADO DE BONIFICACIÓN	55,55%	55,55%	55,55%	55,55%	55,55%	55,55%		
PRECIO TOTAL DEL SERVICIO	34.578.495	21.229.191	55.807.687	36.025.214	21.229.144	57.254.358		
<u>COMEDOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES</u>	809.848	477.232	1.287.080	809.848	477.232	1.287.080		
SERVICIO COMEDOR			57.094.767			58.541.438	34.256.860	24.284.578
SERVICIO PRAI	2.234.400	1.316.700	3.551.100	2.234.400	1.316.700	3.551.100	2.130.660	1.420.440

Actividades extraescolares

El servicio de actividades extraescolares ofrece a las familias la posibilidad de contar con actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje u otras que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado, de ocio, lectura, deporte, música, artes plásticas, educación para la salud, primeros auxilios, informática e idiomas, mediante una oferta de lunes a jueves, en la franja de 16:00 a 18:00 horas. Las actividades tienen carácter voluntario para todo el alumnado y en ningún caso forman parte de su proceso de evaluación para la superación de las distintas áreas o materias que integran los currículos. Esta prestación se desarrolla en centros docentes públicos, autorizados para ello por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte.

Como en el caso de los comedores escolares para la previsión de gasto recogida en el presupuesto corriente del presente ejercicio 2023 se consideró el efecto durante los meses de enero a junio de 2023 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2022, por el que se revisaron las cuantías de los precios públicos de los servicios complementarios para el curso escolar 2022/2023, fijando el del servicio de actividades extraescolares en 16,81 euros por alumno, actividad y mes. Sin embargo, para el período septiembre a diciembre de 2023 se consideró un precio unitario de 17,50 euros por alumno y mes, aunque dicho Acuerdo para el curso 2023/2024 no haya sido aún adoptado formalmente por el Consejo de Gobierno.

Para la presente propuesta de elevación de la anualidad futura del ejercicio 2024 destinado al servicio de actividades extraescolares se ha realizado una previsión de gasto que mantiene tanto el número de alumnos y actividades previstas así como el porcentaje de bonificación media a las familias. El único efecto incremental que se ha considerado es el derivado del hecho de que el precio público de 17,50 euros por alumno y día se aplica a la totalidad del ejercicio 2024, en consonancia con la ya presupuestado en 2023 y por estimar que esta medida se va adoptar formalmente en 2023 por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Partiendo de estas consideraciones, la estimación de fondos necesarios para atender el gasto en actividades extraescolares para 2024 ascenderá a 8.261.897 euros. Esta estimación lleva a una necesidad de incremento de la anualidad futura de **3.428.686** euros.

CÁLCULO DE LA PREVISIÓN DEL GASTO EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN 2023 Y 2024								
CONCEPTO	2023			2024				
	ENERO- JUNIO	SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	TOTAL AÑO	ENERO- JUNIO	SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	TOTAL CRÉDITOS NECESARIOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	IMPORTES A INCREMENTAR EN ANUALIDAD FUTURA
						(I)	(II)	(I)-(II)
<u>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</u>								
PRECIO PÚBLICO (EUROS/DÍA)	16,81	17,5		17,5	17,5			
PREVISIÓN USOS DIARIOS	105.025	105.025	105.025	105.025	105.025	105.025		
MESES	5	3	8	5	3	8		
PORCENTAJE ESTIMADO DE BONIFICACIÓN	56,19%	56,19%	56,19%	56,19%	56,19%	56,19%		
PRECIO TOTAL DEL SERVICIO	4.957.140	3.098.212	8.055.352	5.163.685	3.098.211	8.261.897		
SERVICIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			8.055.352			8.261.897	4.833.211	3.428.686

Propuesta de modificación

En definitiva, considerando las necesidades existentes y los créditos iniciales y finales de las aplicaciones presupuestarias afectadas del programa 3P de los servicios que han sido objeto de comentario anteriormente, los incrementos de la anualidad futura para 2024 solicitados por la Agencia, serían los que se muestran en el Cuadro siguiente y que constituyen la modificación propuesta :

APLICACIONES E IMPORTES A INCREMENTAR EN ANUALIDAD FUTURA 2024						
APLICACIÓN	CENTOR GESTOR	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	NECESIDADES	IMPORTE A MODIFICAR
G/31P/22709/00	1151010117	OTROS	PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL	2.130.660,00	3.551.100,00	1.420.440,00
G/31P/22710/00	1151010117	CATERING	COMEDOR ESCOLAR	33.484.612,80	57.254.358,00	23.769.745,20
G/31P/22710/00	1151010109	CATERING	COMEDOR ESCOLAR EN RESIDENCIAS (ALMERÍA)	175.425,60	292.377,00	116.951,40
G/31P/22710/00	1151010115	CATERING	COMEDOR ESCOLAR EN RESIDENCIAS (MÁLAGA)	596.821,80	994.703,00	397.881,20
G/31P/22719/00	1151010117	SERVICIOS DE FORMACIÓN	ACTIVIDADES EXTRAESCOL Y AULA MATINAL	4.833.211,00	8.261.897,00	3.428.686,00
TOTAL MODIFICACIÓN				41.220.731,20	70.354.435,00	29.133.703,80

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en apartado 8 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se somete el presente expediente de elevación de anualidades futuras a su autorización en los términos de la propuesta (MC 2023 0000602573)

AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN
Director General